RESOLUCIÓN No. 0037 - -

(27 ENE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SVCH-SPI-583-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL BARRIO BOSQUE ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER".

La **Secretaria de Planeación e Infraestructura** del Municipio de San Vicente de Chucurí, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Municipio de San Vicente de Chucurí adelantó el proceso de selección de **Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SVCH-SPI-583-2025**. cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL CENTRO CARRERA 10 ENTRE CALLES 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER".

B. Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($53.936.220,00).

C. Que el Comité Evaluador Jurídico determinó que los siguientes proponentes cumplieron con los requisitos habilitantes: CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA, DINAMICK SAS, MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S, MEJÍA ÁLVAREZ CONSTRUCCIONES S.A.S, SERVICIOS DE INTERVENTORÍA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S y ESTUDIOS CONSULTORÍAS Y OBRAS SAS.

D. Que el Comité Evaluador Financiero verificó que dichos proponentes cumplieron con los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura y capital de trabajo exigidos.

E. Que, tras la verificación técnica, se procedió al **rechazo** de las propuestas de:
   - JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ: Debido a que la experiencia aportada se refería a interventoría de estudios y diseños, no a obra física.
   - SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS SAS: No acreditó actividades de alcantarillado (acreditó rehabilitación de pavimento).
   - LABORAR COL SAS: Acreditó experiencia en acueducto y no en alcantarillado como lo exigía la matriz.
   - MAAS INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES S.A.S: No subsanó ni aclaró de manera efectiva los requisitos de experiencia técnica.

F. Que, agotada la etapa de evaluación técnica y ponderación de ofertas el 20 de enero de 2026, se estableció el siguiente **Orden de Elegibilidad**:

ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	DINAMICK SAS	57.26

2	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S	52.24
3	ESTUDIO CONSULTORÍAS Y OBRAS S.A.S	48.91
4	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	47.19
5	MEJÍA ÁLVAREZ CONSTRUCCIONES S.A.S	41.09
6	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA - SIMO S.A.S	31.25

G. Que el proponente **DINAMICK SAS**, representado legalmente por **TULIO ARMANDO CASTRO DE LEÓN**, obtuvo el mayor puntaje, demostrando ser la oferta más favorable para la entidad.

En mérito de lo anterior la suscrita secretaria en uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto **No. CMA-SVCH-SPI-583-2025** cuyo objeto corresponde a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL BARRIO BOSQUE ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER al** proponente **DINAMICK SAS**, identificado con **NIT 901.851.289-0**, representado legalmente por **TULIO ARMANDO CASTRO DE LEÓN**, identificado con C.C. No. 1.052.967.294 de Magangué- Bolivar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la adjudicación corresponde a la oferta económica presentada por el proponente, la cual se ajusta al presupuesto oficial de la entidad**, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS ($ 52.514.700,00)**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la elaboración y suscripción de la respectiva minuta contractual, conforme a los términos del pliego de condiciones y la propuesta adjudicada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución **no procede recurso alguno** por la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Vicente de Chucurí, a los 27 ENE 2026

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Delegada en Contratación

Elaboro: Daniel P-
Asesor Asuntos Contractuales